

Viernes, 27 de diciembre de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Salorino

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.**

Por Acuerdo del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Salorino se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.

En su virtud,

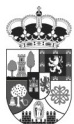
PRIMERO. Sometiéndose a exposición pública por plazo de treinta días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal se entiende aprobada definitivamente.

SEGUNDO. Asimismo, de conformidad con el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos.

TERCERO. El texto íntegro de la presente Ordenanza Fiscal se hace público en Anexo al presente Decreto en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salorino, 23 de diciembre de 2024

Álvaro Sánchez Cotrina  
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DURANTE LA CELEBRACIÓN DE FESTEJOS**

#### **Artículo 1. Fundamento legal.**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de energía eléctrica durante la celebración de festejos.

#### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa el uso y consumo de energía eléctrica durante la celebración de los festejos que se desarrollen en el municipio.

#### **Artículo 3. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### **Artículo 4. Responsables.**

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo.

#### **Artículo 5. Cuantía.**

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar la suma de los siguientes conceptos:

- Alta de Cuadro eléctrico en industria (conforme a los precios que establezca la comercializadora de energía)
- Derecho de enganche (conforme a los precios que establezca la comercializadora de energía)
- Potencia contratada (Kw) \* horas \* Consumo €/Kw \* n.º de días = TOTAL €

A todas las tarifas descritas en el presente artículo se le añadirá el IVA.



Viernes, 27 de diciembre de 2024



### AYUNTAMIENTO DE SALORINO

#### **Artículo 6. Bonificaciones y exenciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

#### **Artículo 7. Obligación y forma de pago.**

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante los festejos, se harán efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo señalado por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Periodo impositivo.**

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de los festejos que en cada momento se celebren.

#### **Artículo 9. Devengo.**

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza.

#### **Artículo 10. Infracciones y sanciones.**

Las deudas por las tasas aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

#### **Artículo 11. Legislación aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2024, y comenzará a regir a partir del día



Viernes, 27 de diciembre de 2024



## AYUNTAMIENTO DE SALORINO

siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

